

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 72.—El 19º Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta: Artículo único. Se prorroga por el tiempo absolutamente necesario dentro del término constitucional el presente período de sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda,

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 14 de Diciembre de 1878.—Francisco de P. Valdes, diputado presidente.—Julio Olvera, diputado secretario.—Tomás Hinojosa, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 25 de Diciembre de 1878.—Genaro Garza Garcia.—Modesto Villareal, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—Se aprueban las cuentas presentadas por la Tesorería general del Estado, correspondientes al segundo semestre del año fiscal de 1877 y primero del corriente.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 16 de Diciembre de 1878.—Julio Olvera, diputado secretario.—Tomás Hinojosa, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional

del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—Se condonan á la testamentaria de D^a Francisca Rodriguez de Cantú, las contribuciones que adeuda al Estado hasta el último de Febrero de 1876.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 17 de Diciembre de 1878.—Julio Olvera, diputado secretario.—Tomás Hinojosa, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—Se admitirá al Lic. Domingo Martinez en pago de sus contribuciones el importe de su liquidacion como Magistrado interino del Tribunal de Justicia en el año de 1875.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 17 de Diciembre de 1878.—Julio Olvera, diputado secretario.—Tomás Hinojosa, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—Se reduce á la mitad el adeudo por contribuciones que en la Recaudacion de rentas de la villa de Guadalupe tiene la Sra. Antonia Hernandez.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 17 de Diciembre

bre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica.—Se exonera por el término de dos años de pagar contribuciones al Estado al C. Luis Sanchez, por la fábrica de aserrar madera que tiene establecida en esta ciudad.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 17 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—Por el último tercio del corriente año fiscal, se reduce á la mitad la cuota impuesta al C. Gabino Delgado, vecino de Dr. Arroyo, por la hacienda de la Laja.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 17 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—Se reduce á la mitad lo que el C. Guadalupe Daniel adeuda por contribuciones en la Recaudacion de rentas de la villa de Guadalupe.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 17 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de esta fecha, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica.—Se reduce á la mitad el adeudo que por contribuciones al Estado tienen en la Recaudacion de rentas de esta ciudad las Sras. Luz y Trinidad Gómez.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 17 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Circular número 45.—El Alcalde 1º de Pesquería Chica dá aviso al Gobierno de haberse fugado de la cárcel pública de dicha villa, la noche del día 11 del corriente, el preso Bruno Guerra, á quien se instruí causa por abigeato; en cuya virtud, tuvo á bien acordar el Sr. Gobernador que se comuniqué á vd. este hecho, á fin de que dicte desde luego las órdenes correspondientes para la aprehension del expresado Guerra, y conseguida que sea, lo remita á disposicion de aquella autoridad; bajo el concepto, de que la media filiacion del prófugo, se hace constar al márgen de esta circular.

Libertad en la Constitución. • Monterey, Diciembre 17 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de....

Media filiacion del prófugo Bruno Guerra.—Natural de Pesquería Chica: edad, diez y siete años; estatura mediana y poco recta; color, blanco; pelo y cejas negros; barbilampiño; señas particulares, picado de viruelas.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Única.—Matricúlese al jóven José Valdes en el último año de estudios preparatorios.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitución.—Monterey, 18 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única. Se accede á la solicitud del jóven Benito Martinez, sobre que se le matricule en el sexto año de Jurisprudencia.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 18 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y so-

berano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única. La junta de escrutadores de Garcia hará el cómputo de los votos emitidos en aquella municipalidad para funcionarios municipales, con intervencion del escrutador ciudadano Secundino Fernandez, el domingo 22 del corriente.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 18 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única. El Ejecutivo mandará pagar á los dependientes del Juzgado de Letras de la 7ª fraccion lo que se les adeuda del 10 de Julio á 27 de Agosto último en que cesó el Juez en el ejercicio de sus funciones.”

Lo que tenemos la honra de trascribir á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad en la Constitución. Monterey, 19 de Diciembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 73.—El 19º Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único.—El presupuesto de egresos del Estado para el próximo año fiscal que comenzará el 1º de Marzo de 1879 y terminará el último de Febrero de 1880, será el siguiente:

Poder Legislativo.

Once ciudadanos diputados á cien pesos cada uno, vencen en tres meses de sesiones ordinarias	\$ 3,300 00
Tres de la Diputación permanente en nueve meses	2,700 00
Para viáticos á los diputados á setenta y cinco centavos por legua de ida como de vuelta	830 00
Un oficial 1º de la Secretaría vence en un año	780 00
Un id. 2º id. en id. tres meses á cuarenta pesos	120 00
Un escribiente en un año	360 00
Un portero en id.	240 00
Gastos de oficio	100 00
Para gastos en sesiones extraordinarias del Congreso y reuniones con el objeto de resolver las solicitudes de indulto	500 00
Suma	\$ 8,930 00

Poder Ejecutivo.

El C. Gobernador vence en un año	\$ 3,000 00
El id Secretario de Gobierno en id.	1,800 00
El id oficial mayor en id.	1,200 00
El id redactor del Periódico Oficial en un año	1,200 00
Un oficial 1º en id.	900 00
Un id 2º en id.	780 00
Un id 3º en id.	500 00
Tres escribientes á treinta pesos mensuales cada uno	1,080 00

Un conserje	300 00
Dos porteros á veinte pesos cada uno al mes en un año	480 00
Gastos de oficio	500 00
Suma	\$ 11,740 00

Poder judicial.

Tres ciudadanos magistrados y un fiscal en un año por partes iguales	\$ 7,200 00
Un secretario del Tribunal pleno	1,900 00
Dos oficiales con funciones de secretario vencen en un año por partes iguales	1,200 00
Jubilacion de D. Luciano Espinosa con el carácter de archivero	1,000 00
Un escribiente para el archivo	300 00
Cuatro escribientes para el Tribunal en un año vencen	1,200 00
Un id. para la Fiscalía	300 00
Dos porteros por partes iguales	360 00
Gastos de oficio en el Tribunal	144 00
Dos Jueces de Letras de la 1ª fracción á \$ 1,500 al año	3,000 00
Dos escribientes primeros para los Juzgados de la 1ª fracción á \$ 300	600 00
Dos id. 2ºs id. á \$ 240	480 00
Dos porteros para los mismos juzgados	360 00
Gastos de oficio para los juzgados de la 1ª fracción á 6 pesos al mes cada uno	144 00
Seis jueces de letras para las fracciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª á \$ 1,500 00	9,000 00
Seis escribientes primeros para los juzgados de las mismas fracciones á \$ 25 mensuales cada uno	1,800 00
Seis segundos á \$ 20 mensuales cada uno	1,440 00
Seis porteros á \$ 15	1,080 00

Gastos de oficio á \$ 6 cada mes.....	432 00
El encargado del Ministerio público á \$ 100 mensuales.....	1,200 00
Para Magistrados suplentes en un año.....	1,800 00
Suma.....	<u>\$ 34,040 00</u>

Tesoreria general del Estado.

El Tesorero general en un año.....	\$ 1,800 00
Un oficial 1º, tenedor de libros y encargado de la correspondencia de esa seccion.....	900 00
Un id. 2º archivero encargado de la liquidacion de las cuentas municipales y de la demas correspondencia, de la toma de razon de nombramientos, títulos de tierras y aguas y del registro de ferros.....	720 00
Un escribiente para ambas secciones á razon de \$ 30 mensuales.....	360 00
Un cajero encargado de las funciones de mozo de oficios á \$ 35 al mes en un año vence.....	420 00
Gastos de oficina.....	200 00
Un Visitador de las Recaudaciones de rentas.....	1,200 00
Suma.....	<u>\$ 5,000 00</u>

Recaudacion de rentas de Monterey.

Un Recaudador vence en un año.....	\$ 960 00
Un escribiente en id.....	480 00
Un portero.....	230 00
Gastos de oficio.....	36 00
Suma.....	<u>\$ 1,716 00</u>

Imprenta.

Iguala por el próximo año fiscal de 1879, al Sr. D. Viviano Flores, encargado de todas la impresiones oficiales.....	\$ 1,800 00
Para gastos y compra de útiles de imprenta..	4,000 00
Suma.....	<u>\$ 5,800 00</u>

Gastos del Colegio Civil.

Un director vence en un año.....	\$ 600 00
Un prefecto y secretario.....	840 00
Un tesorero.....	360 00
Tres celadores por partes iguales.....	432 00
Un portero.....	96 00
Un mozo.....	96 00

Catedráticos.

Uno de 1º y 2º año de estudios preparatorios..	\$ 600 00
Uno de 3º de id. id.....	360 00
Uno de 4º „ „ „.....	360 00
Uno de 5º „ „ „.....	360 00
Uno de 6º „ „ „.....	360 00
Uno de 7º „ „ „.....	360 00
Uno de 1º y 2º año de inglés.....	240 00
Uno de 1º y 2º año de francés.....	240 00
Uno de 1º y 2º id. de dibujo.....	240 00
Uno de id. id. de música.....	240 00
Uno de id. id. de gimnasia.....	240 00

Suma..... \$ 6,024 00

Gastos generales.

Para impresion y encuadernacion del Código de procedimientos.....	\$ 500 00
Porte de correspondencia.....	1,500 00
Gastos extraordinarios.....	5,000 00
Para el Hospital civil.....	1,200 00
Para la municipalidad de Mier y Noriëga en mensualidades de \$ 25.....	300 00
Para la Sra. viuda María Antonia Margáin de Garza Mejo, saldo de que se le reconoció á su esposo, en acuerdo de Diciembre de 1873.	256 00
Sobresueldo para el Comandante de policia.....	360 00
Pension vitalicia de \$ 10 mensuales para Simon Morales Valencia.....	120 00
Para el Lic. Domingo Martinez.....	545 00
Para José Saenz.....	56 25
Para D ^a Soledad Martinez de Guerra.....	250 00
Para Encarnacion Sanchez.....	51 00
Suma.....	\$ 10,139 22

Resúmen.

Poder Legislativo.....	\$ 8,930 00
Poder Ejecutivo.....	11,740 00
Poder Judicial.....	34,040 00
Tesorería general.....	5,600 00
Recaudacion de Monterey.....	1,716 00
Imprenta.....	5,800 00
Gastos del Colegio civil.....	6,024 00
Gastos generales.....	10,139 22
Suma total.....	\$ 83,989 22

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 19 de Diciembre de 1878.—*Francisco de P. Valdes*, diputado presidente.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 1^o de Enero de 1879.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador, constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

"NUM. 74.—El 19^o Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta: Artículo 1^o Desde el 1^o de Marzo próximo quedará suprimido el Juzgado 3^o de Letras de la 1^a fraccion judicial del Estado.

Artículo 2^o Los negocios archivados pasarán al Juzgado 1^o de Letras, y los de tramitacion se repartirán entre este y el segundo.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 20 de Diciembre de 1878.—*Francisco de P. Valdes*, diputado presidente.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 28 de Diciembre de 1878.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19^o Congreso constitucional